MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural Nº 00138-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe Final emitido por la Dirección Ejecutiva, a través del Informe Nro 00005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 31 de julio de 2024, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra los señores Jesús Francisco Burga Arce y Jorge Luis Alvarez Deza;

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JESÚS FRANCISCO BURGA ARCE,** en adelante el señor Burga, servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 036-2018-CAS-MINAGRI-PSI, como Especialista en Supervisión de Obras, por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 a la fecha. Asimismo, mediante Memorando N° 2496-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD se le encargó la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje del 28 de junio de 2022 hasta el 03 de octubre de 2022, cesado para dicha encargo, mediante Memorando Nº 03774-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-/PSI-UGIRD;

Que, así también, el señor **JORGE LUIS ALVAREZ DEZA,** en adelante el señor Álvarez, quien fue contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 009-2021-CAS-MINAGRI-PSI, como Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Lambayeque, por el periodo comprendido del 06 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2023;

Que, con fecha 04 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 00207-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-OCI, la Jefa del Órgano de Control Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones remitió a la Entidad el Informe de Control Concurrente N° 019-2022-OCI/4812-SCC – Ejecución Contractual de la Obra: “Rehabilitación del Sifón Bajo el Río Motupe y Canal sin revestir que conducen agua para riego para la comunidad Huaca Bandera del Distrito de Pacora, Lambayeque” y su Supervisión, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan;

Que, con fecha 05 de agosto de 2022, mediante Memorando Múltiple N° 00267-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica remitió el Informe de Control Concurrente N° 019-2022-OCI/4812-SCC a la Unidad de Administración y a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a efectos realizar las acciones que correspondan;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, mediante Informe N° 02939-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunicó al Jefe de la Unidad Gerencial

de Infraestructura de Riego y Drenaje que en virtud a lo señalado en el Informe N° 478-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.—JMSR, se ha desvirtuado en parte lo señalado en el Informe de Control Concurrente N° 019-2022-OCI/4812-SCC, con respecto a la aplicación de penalidades en la liquidación del Contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, mediante Memorando N° 04089-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD el al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remitió a la Secretaría Técnica del PAD el Informe de Control Concurrente N° 019-2022-OCI/4812-SCC correspondiente a la obra: "Rehabilitación de Sifón Bajo el rio Motupe y canal sin revestir que conducen agua para riego para la comunidad huaca bandera del distrito de Pacora, Lambayeque"; a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades por los hechos observados por la Comisión de Control vinculado al procedimiento para la Recepción de la citada Obra;

Que, el 25 de julio de 2023, mediante Informe N° 103-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, la Secretaría Técnica, remitió los actuados a la Dirección Ejecutiva, recomendando iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los señores Burga y Álvarez;

Que, el 03 de agosto de 2023, mediante Resolución Directoral N° 0093-2023-MIDAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva, resolvió iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los señores Burga y Álvarez, por presuntamente haber incurrido en falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, la cual les fue notificada el 04 de agosto de 2023;

Que cabe precisar que la conducta de los señores Burga y Álvarez, que constituye la imputación de la falta, se configuró por una acción, al toda vez que, en su condición de miembros del Comité de Recepción, no solo inobservaron el plazo legal en que el contratista debía subsanar las observaciones a que se refiere el "Acta o pliego de observaciones durante la recepción de la obra, de 20 de mayo de 2021, al recepcionar la información complementaria el 06 de julio de 2021, cuando únicamente hasta el 23 de junio de 2021, podía subsanar las observaciones formuladas; sino que, además, siendo que la normativa establece un único acto para la subsanación de observaciones, el Comité de Recepción, mediante "Acta o pliego de observaciones durante la recepción de obra" de fecha 30 de noviembre de 2021, realizaron verificaciones adicionales a la prevista en la norma, con respecto al Acta o pliego de observaciones, omisiones y recomendaciones durante la recepción de la obra", de 20 de mayo de 2021, generándose retraso en la subsanación de las observaciones que excede el plazo máximo de doscientos (240) días calendario, transgredió lo establecido en el numeral 93.2 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, en ese sentido, no habrían cumplido a cabalidad la función correspondiente a su cargos, establecidas en la Resolución Jefatural N° 098-2021-MIDAGRI-DVDAGFIR/PSI-UGIRD, de fecha 03 de mayo de 2021 y en la Resolución Jefatural N° 0142-2021-MIDAGRI-DVDAGFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de julio de 2021; por el cual se les

encomendó cumplir con la labor conforme al Procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que regula los plazos para la subsanación para observaciones de la obra y el acto único para la formulación de observaciones por lo tanto habrían incurrido en la falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42 del Reglamento Interno del Servidores Civiles[1];

Que, el 15 de agosto de 2023, el señor Burga, mediante Carta N°001-2023-MIDAGRI/DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, presenta sus descargos contra la falta imputada mediante Resolución Jefatural N° 0093-2023-MIDAGRI-PSI;

Que, el 23 de agosto de 2023, el señor Álvarez, mediante Informe N°0114-2023-MIDAGRI/DVDAFIR/PSI-UGZCH, presenta sus descargos contra la falta imputada mediante Resolución Jefatural N° 0093-2023-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante el Informe Nro 00005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 31 de julio de 2024, el Director Ejecutivo, en calidad de Órgano Instructor y Sancionador, luego de evaluar los descargos presentados por el señor Burga y el señor Álvarez, dispuso el **ARCHIVO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra, al considerar que en los hechos que habrían participado como Miembros del Comité de Recepción de la obra "Rehabilitación del Sifón Bajo el Río Motupe y Canal sin revestir que conducen agua para riego para la comunidad Huaca Bandera del Distrito de Pacora, Lambayeque", habrían concurrido los supuestos de eximentes de responsabilidad establecido en el literal c y d del artículo 104° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Final emitido por el Director Ejecutivo, en su calidad de órgano instructor y sancionador del presente procedimiento administrativo disciplinario, corresponde emitir la presente resolución;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OFICIALIZAR la disposición de **ARCHIVO** del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado mediante la mediante Resolución Directoral N° 093-2023-MIDAGRI-PSI del 03 de agosto de 2023 a los señores **JESÚS FRANCISCO BURGA**

---

[1] *El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PSI, aprobado con la Resolución Directoral N° 166-2016-MINAGRI-PSI, el 13 de abril de 2016, y modificado por la Resolución Directoral N° 270-2016-MINAGRI-PSI, del 20 de junio de 2016 y la Resolución Directoral N° 463-2016-MINAGRI-PSI-PSI del 17 de octubre de 2016, ha establecido lo siguiente:*
"Artículo 42°. Falta o infracción (…)
(…)
TIPO DE FALTAS
Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, siendo las siguientes:
Faltas Leves:
Constituyen faltas leves que se sancionan con amonestación verbal o escrita:
(…)
b) Incumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas a sus funciones, y las normas emitidas por el PSI.
(…)"

ARCE y JORGE LUIS ALVAREZ DEZA; de acuerdo a lo dispuesto en el Informe Final contenido en el Informe Nro 00005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Director Ejecutivo del PSI, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a los señores **JESÚS FRANCISCO BURGA ARCE y JORGE LUIS ALVAREZ DEZA,** anexando a la misma el Informe Nro 00005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por:
FERREYRA CASTILLO Willians
Genaro FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: ENCARGADO - UADM
Fecha: 01/08/2024 14:41:19

CPC WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES